



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de indicar que el día 20/04/2021, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, remitió el expediente una vez resuelto el recurso de apelación. Así mismo, que la anterior solicitud fue allegada el pasado 24/05/2021 Pasa a despacho del señor Juez a fin de que provea.

Armenia, Quindío; 22 de junio de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA  
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00216-00

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y en atención a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Quindío, este despacho dispone estarse a lo resuelto por el superior conforme lo dispone el Artículo 329 del C.G.P.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que en el numeral primero de la sentencia de segunda instancia se dispuso revocar las declaraciones comprendidas en los numerales primero y segundo de la sentencia de primera instancia emitida por este juzgado únicamente en lo atinente a la Escritura Publica numero 3116 del 13-10-16 de la Notaria Tercera del Circulo de Armenia, y ordenó revocar en su totalidad el ordinal Tercero referente a condena en costas realizada en primera instancia, disponiendo condenar a la parte demandada en favor de la parte demandante, se procede a fijar como agencias en derecho de primera instancia la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, teniendo en cuenta lo preceptuado por el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

Ahora bien, de conformidad con lo ordenado por el superior jerárquico dentro del numeral 1.5. dentro del cual se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y conforme a lo solicitado por la parte demandante, se dispone que de manera inmediata se proceda por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío,** a librar y remitir las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**Firmado Por:**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f177f25abadce16d620534b4414e21cb0a4bec200229725571296dd11bbe661a**

Documento generado en 22/06/2021 02:26:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**